



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMODÓVAR DEL RÍO.

Expte. GEX: 1727/2020.

Asunto: Apertura del parque Periurbano del municipio.

DECRETO DE ALCALDÍA

La gestión de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tras su declaración, el 11 de Marzo 2020 de pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llevo al Gobierno Español a declarar el estado de alarma por medio de Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, permaneciendo vigente, tras la aprobación, y autorización por el Congreso de los Diputados de las correspondientes prorrogas.

La evolución del virus, y la necesidad de ir volviendo poco a poco a la normalidad, ha llevado al Gobierno a adoptar un Plan Nacional de Transición hacia la Nueva Normalidad, donde se contemplan una serie de fases para la desescalada en la gestión de la pandemia del COVID-19.

En la Fase III del citado Plan, regulado por la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aplicable a las CCAA de Andalucía desde el 6 de Junio en virtud de lo dispuesto del artículo 4 de la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En su artículo 7.2 se establece la posibilidad de reuniones de un **máximo de 20 personas** debiendo respetarse en todo caso las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al **mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.**

El municipio de Almodóvar del Río cuenta con un enclave particular en la naturaleza, como es el parque periurbano, utilizado por muchos de nuestros vecinos como lugar de reunión al aire libre. Las fechas en las que nos encontramos y atendiendo al **calendario de uso de fuego aprobado por la Junta de Andalucía impiden así mismo la realización de cualquier tipo de fuego durante el periodo del 1 de Junio al 15 de Octubre.**

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 25.2, b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias municipales propias, ejercidas conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica, “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos”



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMODÓVAR DEL RÍO.

Y conforme a lo establecido en el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y en atención al riesgo que supone la circulación y concentración humana en espacios reducidos que no sean estrictamente imprescindibles.

RESUELVO

PRIMERO.- Permitir el uso del parque periurbano del municipio de Almodovar del Río, respetando en todo caso el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias con motivo del COVID-19.

Solo se permitirán la permanencia de grupos de **máximo 20 personas**, se deberá mantener una **distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física (uso de mascarillas), de higiene de manos continuada y resto de recomendaciones sanitarias como protección con el uso del codo en caso de toser o estornudar.**

SEGUNDO.- Se prohíbe la realización de fuegos en las zonas de barbacoa o en cualquier otro lugar del parque periurbano.

TERCERO.- Se recuerda a la ciudadanía la obligación de llevar acabo un adecuado uso de la zona del parque periurbano, **siendo obligatorio depositar los posibles residuos generados como resto de comida, bebidas, plásticos y demás residuos, en los contenedores** al efecto habilitados para ello.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local de la presente resolución así como poner en conocimiento de la ciudadanía el acuerdo adoptado.

QUINTO- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.